

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GINNA PAOLA PARDO PARDO
Demandado: JUAN DAVID GARCIA ORJUELA
Radicado: 500013110002-2018-00299-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2022. En la fecha paso al presente proceso al Despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del archivo digital No. 08 de este expediente, se tiene por notificado del mandamiento de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, al ejecutado JUAN DAVID GARCIA ORJUELA y por no contestada la misma, por cuanto vencido el respectivo término de traslado, no se pronunció en forma alguna al respecto.

Consecuente con lo antes expuesto, se dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución del crédito de la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Fijar en la suma de ochocientos noventa y cinco mil doscientos treinta y tres mil pesos (\$ 895.233) las agencias en derecho.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. **Tásense** por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.

CUARTO: Según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas del mandamiento de pago a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GINNA PAOLA PARDO PARDO
Demandado: JUAN DAVID GARCIA ORJUELA
Radicado: 500013110002-2018-00299-00

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e506f5533bf370f19df01325da79f57741286e8225c9e09b427a40bdf574cdf**

Documento generado en 26/07/2022 12:13:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**